

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 866
Fecha: Martes 17 de setiembre del 2024

Inicio: 08:14 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura de la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la Minuta 863
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Audiencia tema: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, (Personas invitadas: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, 08:30 am)
6. Modificación Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan.

7. Recurso en contra del alcance de los artículos 47, 66, 67 y 83 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, (Acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Oficio CNESC-282-2024) (A cargo del Mag. Randall Blanco B.)
8. Creación del programa (los programas) de posgrado: Maestría en Calidad en la modalidad profesional y Maestría en Calidad modalidad académica. (A cargo del Dr. Teodolito Guillen C.)
9. Aprobación del Programa de Maestría Analítica de Negocios (A cargo del Mag. Randall Blanco B.)
10. Audiencia: Tema Propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, (Personas invitadas: Señora Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, 10:00am)
11. Revisión Informe comisión *ad hoc* sobre análisis de la propuesta del “Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del ITCR”. (Atención oficio VINC-096-2024) (A cargo de Raquel Lafuente)
12. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de la Minuta 863

Se aprueba la Minuta 863 por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **CIE-165-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-762-2024 referido al traslado del oficio AE-110-2024, informa que la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación, actualmente tiene en análisis la solicitud presentada por el Consejo de Escuela de Administración de Empresas, referente al cambio de siglas que identifican al Centro de Investigación y Extensión CIADEG por CIEADEC, misma que valorará la solicitud de incluir la extensión en dicho centro contemplando la

justificación brindada, así como las implicaciones detalladas en el proceso de estudio respecto al alcance y la implicación de la extensión en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productiva y donde eventualmente proponga los instrumentos de categorización de los centros, según el tipo. Se toma nota y se queda a la espera de la información para poder proceder en lo que a la comisión le corresponda

2. **AE-444-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-719-2024, referido a los recursos necesarios para la creación del Programa de Maestría en Analítica de Negocio, informa que ambas direcciones de Escuela han realizado una valoración sobre el comunicado y han acordado apoyar con la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada Escuela). El apoyo administrativo se cubrirá con los ingresos que genere el programa, pero al inicio, como ya se había indicado, ambas Escuelas cubrirán el salario de este apoyo con fondos que se obtienen a través de sus programas por la Fundatec. Se toma nota y se agrega al expediente. Está como punto de agenda
3. **VIE-649-2024** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, directora del Centro de Vinculación, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-761-2024 – Asunto: Consulta en atención al artículo 9. Resguardo y la confidencialidad de la información de la Propuesta de reforma al Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se da por recibido y se agrega al expediente en cuanto sirve de análisis para terminar de revisar la propuesta final del reglamento de PI
4. **DP-084-2024** Memorando con fecha de recibido 13 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite Solicitud de audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el fin de solicitar la actuación del Consejo Institucional con el fin de solventar una situación que se está presentando y que puede tener una grave afectación en los estudiantes de los Programas de Posgrados de la Institución. Crear expediente. Punto de Agenda.

Correspondencia trasladada para la Sesión Ordinaria No. 3379 del 11 de setiembre de 2024.

5. **DCAI-211-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de setiembre de 2024, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual, en atención del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional, traslada para revisión, visto bueno y solicitud de firma a la Rectoría, el Convenio entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADSCRITAS AL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA -PPA- DE LA ESCUELA DE AGRONOMÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS. Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Dirección de la Secretaría hace saber que el convenio no representa un compromiso adicional de recursos, según se indica en el dictamen del DFC; no obstante, al ser una temática que fue tratada previamente en el seno de la CAAE, se prosigue conforme indica la solicitante. Se da por recibido. Se tratará tema en audiencia programada con la señora Rectora. Punto de agenda en próxima reunión

6. **ViDa-732-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica el proceso en que se encuentra en el Consejo de Docencia el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de la propuesta “Estimulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”. Informa que los procedimientos y recomendaciones producto del Consejo de Docencia Extraordinario 25-2024 del 11 de setiembre de 2024, se estarán comunicando a la Rectoría y al Consejo Institucional para informar del avance y recibir observaciones. Se ha trasladado particularmente al señor Randall Blanco Benamburg en atención al oficio SCI-760-2024 remitido por su persona al Consejo de Docencia y en general para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dado que se anuncia que se estarán remitiendo avances al Consejo Institucional. Se da por recibido y se comparte con Randall Blanco

7. **SCI-798-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte y a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero,

vicerectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual acusa recibo del oficio CD-253-2024, presenta su análisis del documento, e indica que estará informando el tema a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico y continuará pendiente del tema para aportar en lo que le sea posible. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se da por recibido, se queda pendiente sobre la información que se reciba al respecto. Está en manos de Rectoría lo que se proceda.**

8. **FUNDATEC-377-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Ing. Jeff Schmidt Peralta, coordinador del Centro de Investigaciones en Computación, al Dr. Mario Chacón Rivas, coordinador del Proyecto INCLUTEC y OTAI, a la MAE. Elisa Solano Chaves, directora de Financiero Contable de la FUNDATEC y a la MAE. Gioconda Gómez Rojas, jefa de Proyectos de la FUNDATEC, en el cual, en atención al oficio IC-401-2024 y su anexo, transcribe el acuerdo de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, donde se autoriza el uso de los recursos del FAP por la suma de dieciséis millones de colones exactos (¢16 000 000,00) a la Escuela de Ingeniería en Computación, para dar continuidad y sostenibilidad a los proyectos: 03046401 - INCLUTEC Tecnologías Inclusivas y 10002001 Observatorio de Tecnologías Accesibles e Inclusivas **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El artículo 10 Fundatec tiene que informar sobre el traslado de los fondos. Revisar si hay alguna irregularidad. Compartir la información con los integrantes de la comisión para su revisión y hacer análisis. Ponerlo como punto de agenda de la próxima semana.**
9. **Asesoría Legal-415-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-793-2024, remite criterio sobre la solicitud de aclaración en cuanto a la aplicación de normativa ante eventuales conflictos de intereses en algunos órganos institucionales en la resolución de trámites para personas que han sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes y en particular sobre gestiones propias de la Dirección de Extensión. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se da por recibido y se comparte con Randall Blanco**
10. **Asesoría Legal-422-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría

Legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-774-2024, remite criterio legal sobre el alcance de la “Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”. **Se comparte el contenido de la respuesta brindada por la Asesoría Legal con la Comisión de Planificación y Administración, así como con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en vista de que es un tema que se encuentra asignado a las tres coordinaciones, y en particular a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien tiene asignado el oficio CCP-C-021-2023. Se da por recibido, se están haciendo consultas para poder atender el tema de la transcripción literal de las actas.**

11. **Correo electrónico** con fecha de recibido 09 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, profesora de la Escuela de Química, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes, con copia a las direcciones electrónicas, secretariaci@itcr.ac.cr, nortega@itcr.ac.cr, rlafuente@itcr.ac.cr y maraguero@itcr.ac.cr, en el cual en calidad de miembro suplente docente ante el Consejo Institucional, comunica el interés de incorporarse a la Comisión de Planificación y Administración a partir del jueves 12 de setiembre de 2024 y a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a partir del 24 de setiembre de 2024. Lo anterior por cuanto ya está iniciando el semestre y tiene compromisos previos. Se ha trasladado para información a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se da por recibido y se procede según la solicitud

Correspondencia tramitada por la Comisión

12. **SCI-823-2024** Memorando con fecha del 09 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, representante del Departamento de Becas y Gestión Social y Coordinación de la Comisión *ad hoc*, al Lic. Marco Rojas Valle, representante de la Oficina de Asesoría Legal, a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al Ing. Jorge Carmona Chaves, representante del Departamento Financiero Contable, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite actualización de la Instalación de la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
13. **SCI-824-2024** Memorando con fecha del 09 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, profesor Escuela de Matemática, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el

- cual se da devolución de la propuesta para incorporar las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio MA-314-2024).
14. **SCI-842-2024** Memorando con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia y coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, al Sr. Reyner Gonzalez Solano, Departamento de Admisión y Registro y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio técnico sobre modificaciones al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.
 15. **SCI-843-2024** Memorando con fecha del 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio legal sobre modificaciones al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.
 16. **SCI-844-2024** Memorando con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio y apoyo de la Rectoría para la Creación del Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior.
 17. **SCI-845-2024** Memorando con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, presidencia del Consejo Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita aval del Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para la Creación del Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior.
 18. **SCI-850-2024** Memorando con fecha del 16 de setiembre de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a PhD. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, con copia al M. Eng. Juan Carlos Salas Jiménez, Coordinador CTTM- Escuela de Química y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual

se solicita gestión de peritaje para compra de inmueble para el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales.

4. Informe de la Coordinación

El señor Randall Blanco informa, sobre el tema de reconocimiento de cursos, solicitado por la Escuela de Administración de Empresas (AE-433-2024 Solicitud de revisión de normativa, para que las personas estudiantes que participan en el Programa de Intercambios Estudiantiles, el cual es gestionado por la Dirección de Cooperación, estén exentas del cumplimiento del requisito: Documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera: Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Además, cuando los documentos se hayan emitido en el extranjero deberán legalizarlos el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o el apostillado en el país de origen si está suscrito al Convenio de La Haya), que sostuvo una reunión con Admisión y Registro, Dirección de Cooperación, la Escuela de Administración de Empresas y el CEDA; en dicha reunión se dispuso a solicitar una reunión con la Oficina de Asesoría Legal, esto dado que existe una ley que señala que si es obligatorio que se tenga el apostillado para el reconocimiento, por lo que se necesita aclarar si es posible que se quite este requisito para que se reduzcan los gastos de estos trámites para las personas estudiantes que participen en programas de movilidad internacional.

Además, con respecto a la consulta que realizó, sobre las medidas implementadas para garantizar que la transparencia y objetividad del proceso de evaluación de propuestas de extensión para la Ronda 2025, señala que recibió respuesta por parte del Consejo de Investigación y Extensión, y comparte respuesta, según se cita:

...
POR TANTO:

Para garantizar la transparencia y la imparcialidad se han tomado las siguientes medidas:

- a. Ninguna persona gestora, será gestora de su propio proyecto o evaluará su propio proyecto o actividad de fortalecimiento o aquel que provenga de su Escuela o departamento.*
- b. Las rúbricas y los documentos han sido construidos, tomando en consideración no solo el expertis de las gestoras, la Dirección de Extensión o el CIE, sino también con los insumos que han brindado las personas extensionistas en los últimos años.*
- c. La documentación final es aprobada por el CIE y desde ahí es donde se comparten los formatos y rúbricas a utilizar.*

- d. *Las rúbricas están construidas para que, independientemente de quien califique puede tener los mismos resultados y no quede supeditado a percepciones personales.*
- e. *Las propuestas de extensión quien las aprueba es el CIE, no es ni la Dirección de Extensión ni mucho menos las gestoras.*
- f. *Las propuestas que son presentadas por las personas extensionista que también fungen la función de personas gestoras, se le solicitara a alguna persona del CIE para que realice la evaluación correspondiente.*

Como universidad debemos asegurar trabajar no solo con transparencia sino también con ética y rigurosidad científica, en este sentido, garantizamos que hacemos los procesos con los más altos compromisos que como profesionales tenemos con la extensión, con las comunidades que trabajamos y sobre todo con el Tecnológico.

...

5. Audiencia tema: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, (Personas invitadas: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, 08:30 am)

Se da la bienvenida al señor Luis Alexander Calvo Valverde y se le cede la palabra.

El señor Luis Alexander Calvo expone presentación adjunta sobre la situación de matrícula de reingresos en posgrado, y la solicitud de modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

[Situación matrícula re-ingresos posgrado.pptx](#)

El señor Teodolito Guillen señala que en la página web aparece el acuerdo derogado, agrega que se le debe dar vigencia y que se mantenga en el reglamento general de posgrados

El señor Randall Blanco indica que está de acuerdo con lo señalado por el señor Guillen, mas no con el plazo. Además, indica que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Luis Alexander Calvo, agrega que se debe buscar que es lo más conveniente y se incluya todo lo que es específico para posgrado y se aplique para posgrados.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se ha conversado de la necesidad de reformar el reglamento académico de posgrado y se actualice.

La señora Raquel Lafuente deja claro que, esta solicitud es solo momentánea, se espera que más adelante se trabaje en una reforma integral.

Se retira el señor Luis Alexander Calvo.

6. Modificación Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan. (A cargo de Lcda. Jessica Venegas)

La señora Jessica Venegas expone propuesta para la modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud DP-084-2024 y la audiencia sostenida con el señor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, que será elevada al pleno, según el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. El artículo 106, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que el Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución...
3. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022 el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del cual se deroga el “Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979.
4. Mediante el oficio DP-084-2024, la Dirección de Posgrado manifiesta la conveniencia y necesidad de revisar y ajustar la normativa para regular los reingresos de los estudiantes de posgrados. Esto debido a la disposición del Departamento de Admisión y Registro en el oficio DAR-498-2024, el cual señala la imposibilidad de tramitar más solicitudes de reingreso en cualquier programa de posgrado debido a la falta de una norma habilitante.

Considerando que:

1. Se recibió en audiencia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, quien detalló la situación que se está presentando con el proceso de reingresos de personas estudiantes a los programas de posgrados debido a que no existe una norma que regule este proceso.
2. La solicitud de la Dirección de Posgrados consiste en modificar el artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de contar con una norma general que regule el reingreso

de las personas estudiantes de posgrados, como medida inmediata para atender la situación presentada.

3. La reforma se considera no sustancial, por cuanto únicamente se incluiría una excepción en un artículo del cuerpo normativo.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo que se señala en la columna “Texto propuesto”:

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|--|
| <p>Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan</p> <p>Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el “Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los “Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> | <p>Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan</p> <p>Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el “Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en cuanto a lo que concierna a estudiantes de programas de grado, se mantiene su vigencia para los programas de posgrado; aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los “Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> |

- b. Señalar que las reformas no implican cambios sustanciales en esta normativa.

Se dispone, además, solicitar a la Dirección de Posgrados que se presente una propuesta de Reglamento Académico de Posgrados, para que se valore un reglamento específico de admisión a posgrado o que se incorporen los temas correspondientes al reglamento vigente que se tiene en análisis por parte de la Dirección.

7. Recurso en contra del alcance de los artículos 47, 66, 67 y 83 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, (Acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la sesión ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (CNESC-282-2024) (A cargo de Mag. Randall Blanco)

El señor Randall Blanco expone borrador de la propuesta para la resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) - Segunda sesión ordinaria, de la cual se destaca:

| El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (vigente) | Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (que entrará en vigencia el 1 de enero de 2025) |
|---|---|
| <p>Artículo 48</p> <p>La persona docente y las personas estudiantes de un grupo podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia la persona docente y de las personas estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de todas las personas involucradas. El mismo deberá ser sustituido.</p> <p>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, la persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso para su grupo, ajustes metodológicos y/o de evaluación con las personas estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.</p> | <p>Artículo 47.</p> <p>La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.</p> <p>Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (vigente)</p> | <p>Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (que entrará en vigencia el 1 de enero de 2025)</p> |
| <p>Artículo 40</p> <p>En caso de enfermedad comprobada u otra imposibilidad de asistir, demostrada por constancia emitida por autoridad competente, y cualquier otra causa que a criterio del profesor correspondiente sea justificante, el estudiante que lo solicite a la Unidad Académica correspondiente tendrá derecho a que le efectúen las evaluaciones, que no tuvo oportunidad de realizar.</p> <p>Opcionalmente podrá acogerse a lo dispuesto en el siguiente artículo de este Reglamento.</p> <p>Tratándose de causas justificadas, el estudiante podrá tramitar retiro justificado especial (RJE) de las materias cursadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período de retiro normal (primeras seis semanas). Dicha solicitud deberá tramitarse ante el Departamento de Admisión y Registro.</p> <p>El estudiante pagará los créditos matriculados según lo estipulado para retiros formales.</p> <p>Opcionalmente, el estudiante podrá acogerse al trámite de congelamiento de estudios establecido en este Reglamento.</p> <p>Artículo 66</p> <p>Para tener derecho a presentar una prueba extraordinaria, el estudiante deberá presentar al profesor del curso, personalmente o mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución, o por medio de una persona autorizada, la solicitud de justificación en la que se expongan las</p> | <p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente. b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente. c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva. d. Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada. e. Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado. f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante. <p>Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.</p> |

causas de la ausencia debidamente comprobadas, en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la prueba ordinaria correspondiente.

El profesor deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, el profesor asignará al estudiante la nota mínima de la escala (cero). En este último caso, cabe el recurso de revocatoria ante el profesor dentro de los cinco días hábiles posteriores a su entrega, quien tendrá tres días hábiles para resolver. Podrá interponerse también el recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria, mismo que debe ser presentado ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, quienes cuentan con cinco días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 88

Los estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación, de acuerdo con lo normado en este Reglamento, **tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos** establecidos en la normativa vigente.

En casos en los que la persona estudiante se encuentre imposibilitada por causas de salud para realizar el trámite en el plazo establecido, demostrado mediante constancia emitida por autoridad competente, podrá realizar el trámite de forma extemporánea ante la persona docente o la dirección o coordinación de la instancia respectiva en los primeros tres días hábiles posteriores a su recuperación.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de que la persona docente no acepte la justificación presentada, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá cinco días hábiles para resolver.

También la persona estudiante podrá interponer ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente. La dirección o coordinación cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. De ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 51</p> <p>El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.</p> <p>Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en el artículo 50 inciso c.</p> | <p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.</p> <p>Artículo 83. De la reprobación por ausencias</p> <p>La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.</p> <p>Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de haber reprobado dos o más veces la asignatura, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</p> |
|--|---|

| Considerandos sobre el artículo 47 | |
|---|--|
| Señalamiento de la recurrente | Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles |

| | |
|---|--|
| <p>1. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (EO) en su artículo 51, el Instituto se organizará en dependencias, dentro de las cuales se encuentran los departamentos académicos. “Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.” (El subrayado no es del original).</p> | <p>Aquí se resalta un artículo del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre las dependencias, sin que de su texto se desprenda que la recurrente lleva razón en sus pretensiones.</p> |
| <p>2. Según el Glosario Institucional publicado el 31 de julio de 2024 bajo Gaceta 1233-2024, se define como Escuela: “Organización académico-administrativa de la Institución, en la que se imparten cursos de servicio, estudios de grado y posgrado.” También se define curso de servicio como “Es el curso que ofrece una dependencia académica (en posgrado incluyen cursos de servicio institucionales o interuniversitarios) a solicitud de una escuela o área académica, para ser incorporada dentro del plan de estudios como parte de una determinada carrera”.</p> <p>Por otro lado, se define curso como lo que “Pertenece y forma parte del diseño curricular del plan de estudios de una determinada carrera, en este se plasma los saberes teórico práctico que provienen de los conocimientos, actitudes, valores y destrezas que se quiere desarrollar en la persona estudiante en un periodo de tiempo establecido, que ha cumplido con el correspondiente escrutinio, análisis curricular y con los lineamientos de aspectos operativos (didácticos, metodológicos y evaluativos) que se requieren en concordancia con el plan</p> | <p>En este considerando se hace referencia a algunas definiciones del Glosario Institucional, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>de estudios al que responde.” (El subrayado no es del original).</p> | |
| <p>3. Según el artículo 56 del EO se indican como funciones de los Consejos de departamento:</p> <p>“[...] b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.</p> <p>[...] m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>[...] q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.” (El subrayado no es del original).</p> | <p>En este considerando se señalan funciones que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para los Consejos de Departamento, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p> |
| <p>4. Los directores de las Escuela se encuentran en la misma línea jerárquica y están bajo la autoridad de la Vicerrectoría correspondiente (artículo 57 del EO). Como parte de sus funciones se dicta que deben procurar “la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.” (artículo 59 del EO).</p> | <p>En este considerando se señala que, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, todas las personas directoras de Escuela se encuentran bajo la misma autoridad y tienen las mismas funciones, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p> |
| <p>5. La Escuela de Ciencias Naturales y Exactas (CNE) ofrece tanto cursos propios como de servicio, implementando -específicamente en la asignatura de química-cursos coordinados con la Escuela de Química. Los cursos- teóricos y prácticos se ofrecen prioritariamente a las carreras del Campus Tecnológico Local San Carlos. A nivel de laboratorio, se procura contar con la infraestructura, equipamiento y reactivos necesarios para ofrecer las prácticas de laboratorio según el manual de procedimientos. No obstante, existe desigualdad en las</p> | <p>En este considerando se hace referencia al trabajo coordinado que realiza el área de Química de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas con la Escuela de Química para impartir los cursos de servicio de esta ciencia. Se hace la observación de que consideran que no cuentan con las mismas condiciones para realizar las labores en comparación con la Escuela de Química. Si bien es cierto es una situación que debe atender la administración, en procura del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no es algo que se resuelva a través de la modificación del Reglamento de</p> |

| | |
|--|---|
| <p>condiciones que ofrece la Escuela de Química versus CNE, por lo que se deben realizar ajustes que garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.</p> | <p>Régimen de Enseñanza Aprendizaje pretendida por la recurrente.</p> |
| <p>6. El artículo 47 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (REA), señala sobre las modificaciones de aspectos operativos que “La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas <u>estudiantes matriculadas.</u>” (El subrayado no es del original).</p> | <p>En este punto se hace mención a la redacción aprobada para el artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuya transcripción en sí misma no abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p> |
| <p>7. El artículo anterior es omiso en el respeto a las funciones y responsabilidades de las Escuela de Servicio mencionadas en considerandos anteriores y elude la pertinencia, equidad y realidad de los centros y campus donde se imparte el curso de servicio.</p> | <p>En este considerando la persona recurrente argumenta que la redacción del artículo 47 no contempla el respeto a las funciones y responsabilidades de las Escuelas que imparten los denominados cursos de servicio ni aspectos relacionados con las diferencias en las que trabajan estas según el campus tecnológico o el centro académico en que se ubiquen. Sin embargo, el artículo procura que la toma de decisiones en relación con la modificación de aspectos operativos contemplados en el programa del curso dado a conocer a la población estudiantil al inicio del periodo lectivo, sea acordado por todas las personas que imparten el curso cuando este es coordinado o colegiado, situación que efectivamente se da para el caso de los cursos coordinados que imparten tanto la Escuela de Química y el área de Química de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas. Esa coordinación entre todas las personas que imparten la asignatura se debe realizar desde que inicia la planificación del trabajo para el periodo lectivo correspondiente, por lo tanto, la modificación de los aspectos operativos que requieran del aval de cada una de las personas docentes involucradas no “elude la pertinencia,</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>equidad y realidad de los centros y campus donde se imparte el curso de servicio” ni representa un irrespeto a las Escuelas que imparten el curso.</p> |
| <p>8. En la ley 10476 Ley del Sistema Nacional de Calidad se define acreditación como “atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que <u>manifiesta la demostración formal de su competencia, su imparcialidad y su operación coherente</u> al llevar a cabo actividades específicas de <u>evaluación de la conformidad.</u>” (El subrayado no es del original). Así, ajustes operativos mostrados en las evidencias —presentadas como parte de los procesos de acreditación— demostrarían que esos cambios buscan garantizar la conformidad definida, sin que cambien sustancialmente el asunto sujeto a acreditación. La coherencia y pertinencia de los cambios o ajustes promueven la versatilidad con el que un futuro profesional va a enfrentar realidades de diversa naturaleza, siempre que se aborde el contenido académico y se cumpla el objetivo de aprendizaje.</p> | <p>Se hace un comentario en relación con eventuales ajustes operativos en la planificación y su relación con los procesos de acreditación según la Ley del Sistema Nacional de Calidad, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p> |
| <p>9. La adquisición de bienes por parte de CNE es un trámite ciertamente difícil. Es común que los proveedores prefieran no participar de sistemas de contrataciones ya que no les resulta atractivo el volumen de compra o la distancia geográfica para la colocación de bienes en bodega; o bien, los precios son muy altos afectando la renovación y prolongando el envejecimiento ya que el presupuesto resulta insuficiente.</p> | <p>Se hace referencia a algunas dificultades particulares que enfrenta la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en el proceso de adquisición de bienes que, en el supuesto de que sean válidas, no se resuelven con las reformas pretendidas por la recurrente.</p> |
| <p>10. Por otro lado, y no menos importante, las condiciones climáticas inciden en los procesos de almacenamiento, mantenimiento y uso seguro por lo que productos químicos con características de deliquesencia, higroscopía y volatilidad son magnificadas dadas las condiciones de alta humedad relativa y alta temperatura; así como condiciones poco seguras de</p> | <p>Hace referencia a algunas dificultades particulares que enfrenta la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en el proceso de almacenamiento de productos químicos bienes que, en el supuesto de que sean válidas, no se resuelven con las reformas pretendidas por la recurrente.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>almacenamiento. Esas mismas características de humedad propician condensaciones en los sistemas electrónicos de los equipos afectando la resistencia y durabilidad.</p> | |
| <p>11. La toma de decisiones no debe recaer en personas ajenas a esta realidad y menos cuando en deliberaciones de cátedras (coordinaciones de cursos de diversas escuelas y campus-centros académicos) los miembros provenientes de campus locales son visiblemente minorías.</p> | <p>Se señala que la toma de decisiones debe estar a cargo de personas que conozcan la realidad del lugar donde se imparte el curso, afirmando que entre quienes conforman las cátedras respectivas solo una minoría pertenece a los campus locales.</p> <p>En este aspecto es importante considerar que una persona que forma parte de una cátedra debe garantizarle su participación en los espacios de discusión y toma de decisiones, por lo que debe ser posible para cada persona docente exponer a la cátedra las particularidades de su entorno inmediato tanto en el proceso de planificación inicial o cuando se requiera una modificación de aspectos operativos del plan de estudios.</p> |
| <p>12. La escuela de CNE, para aspectos administrativos y operativos, se divide en cuatro áreas según las asignaturas que se imparten: Biología, Física, Matemática y Química. De manera frecuente, se celebran reuniones de área, donde participan los docentes e investigadores de cada asignatura y se discuten temas académicos y administrativos, considerando la realidad que gobierna el quehacer de la escuela.</p> | <p>Se hace mención de la organización de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en cuatro áreas, mas esta información no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p> |
| <p>Pretensión del recurso para el artículo 47</p> | <p>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p> |
| <p>1. Se corrija la redacción del artículo 47 de manera que se contemplen que las escuelas de servicio, por medio de sus áreas disciplinares, acuerden cambios operativos ajustados a la realidad de sus campus sin que medie un acuerdo de cátedra (acuerdo de todos los profesores de los diversos centros y campus que imparten un curso coordinado), ofreciendo una respuesta rápida, pertinente, eficaz y versátil a las necesidades presentadas. Esto en el entendido que dichos cambios no atentan</p> | <p>Sobre los aspectos señalados en relación con el artículo 47 esta Comisión no considera que haya elementos para reconsiderar la redacción de este por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cambios efectuados en la normativa efectivamente implican que, para cursos impartidos por más de un docente, ya sean coordinados o colegiados, no pueden realizarse modificaciones en los aspectos operativos para solo uno o algunos grupos, sino que la modificación del programa |

| | |
|--|--|
| <p>contra los objetivos de aprendizaje, contenidos programáticos y generalidades metodológicas.</p> <p>En su defecto, que los cambios sean avalados por la dirección de Escuela de servicio que está impartiendo el curso o en última instancia, sean avalados por el órgano colegiado de dicha escuela.</p> <p>En cualquier caso, que los cambios avalados sean hechos de conocimiento a la Escuela rectora para que se considere en futuras revisiones del material didáctico.</p> | <p>debe ser consecuencia de un acuerdo de todas las personas docentes que lo imparten y de la población estudiantil, lo que resulta concordante con la disposición del artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <ol style="list-style-type: none">2. La planificación de los aspectos operativos de una asignatura impartida de forma coordinada debe involucrar desde el inicio la participación activa de todas las personas profesoras que la imparten, lo que crea los espacios idóneos para que las decisiones adoptadas consideren y valoren las condiciones reales de los diferentes campus tecnológicos y centros académicos en que se impartirá el curso.3. Es importante para el Instituto Tecnológico de Costa Rica tomar medidas, desde la normativa general, que procuren la igualdad de condiciones en que una persona estudiante reciba una asignatura, independientemente del campus tecnológico o centro académico en que curse su carrera, porque es lo concordante con el artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.4. Según establece el Reglamento de diseño y rediseño curricular para carreras de pregrado y grado en el ITCR, los aspectos operativos del curso contemplan la metodología o estrategia de enseñanza, el tiempo de dedicación a cada tema, criterios de evaluación, horas de consulta y bibliografía. Estos aspectos se definen desde el inicio del periodo lectivo entre las personas que imparten la asignatura y se incluyen en el programa, los cuales son conocidos por la población estudiantil y deben ser respetadas por todas las personas docentes. |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none">5. Algunos aspectos metodológicos y didácticos muy específicos del trabajo de cada persona docente, si bien se deben ajustar a los lineamientos generales establecidos en el programa, no se incluyen de forma detallada en el documento entregado a la población estudiantil, sino que son ajustados por cada docente en ejercicio de su libertad de cátedra y según los recursos con los que cuenta.6. Cuando en el transcurso del periodo lectivo se identifique la necesidad de realizar una modificación en los aspectos operativos del programa de una asignatura, dado que implica una afectación a toda la población que la cursa, es relevante que sea acordada por todas las personas docentes que la imparten, independientemente del campus tecnológico o centro académico en el que labore.7. No se encuentra que la redacción del artículo 47 limite la posibilidad de cada persona docente de hacer ajustes metodológicos específicos en sus clases con una flexibilidad razonable y en amparo a su libertad de cátedra siempre que no sean contrarios a los aspectos generales establecidos en el programa comunicado a la población estudiantil por la cátedra o grupo de docentes que imparte la asignatura. En caso de que el cambio implique un ajuste en esos lineamientos generales establecidos en el programa, el artículo del Reglamento permite que las personas que lo requieren planteen la necesidad al grupo de personas docentes involucradas para analizar la situación y tomar el acuerdo respectivo. Incluso, en caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, también se cuenta con la posibilidad de la intervención de las jefaturas de las Escuelas |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | para garantizar una atención adecuada de la solicitud. |
|--|--|

| Considerandos sobre los artículos 66, 67 y 83 | |
|--|---|
| Señalamientos de la recurrente | Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles |
| 13. Los programas de los cursos QU1102 Laboratorio de Química I y QU1104 Laboratorio de Química II fueron aprobados por la escuela rectora, Escuela de Química. | En este punto señala que la Escuela de Química es la que administra los cursos de Laboratorio de Química I y II, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones. |
| 14. En el programa se describen los tipos de sesiones: de instrucción y de práctica. En el programa se desglosan los componentes de las sesiones prácticas. La evaluación de cada sesión práctica incluye el examen corto, la libreta, aplicación de buenas prácticas de laboratorio y el informe. | En este punto describen lo que contempla el programa del curso de Laboratorio de Química I y II, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones. |
| 15. Las ausencias justificadas o injustificadas inciden de manera significativa en el desarrollo y evaluación del curso. En este punto las consignas del curso se encuentran en el programa. | En este punto se señala el impacto de una ausencia de parte de una persona estudiante en la evaluación de la asignatura, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones. |
| 16. La evaluación sujeta a reposición por la vía de justificación comprobada de ausencia es la concerniente a la evaluación tipo exámenes parciales o comprobación de conocimientos (examen final que se realiza en laboratorio de química I). | Señala que la reposición de evaluaciones por ausencias justificadas se aplica cuando corresponde a exámenes parciales o examen final, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones. |
| 17. Los artículos 66, 67 y 83 del REA señalan las características que deben cumplir las justificaciones de ausencias para ser valoradas como tal y la reposición de evaluaciones cuando así corresponda. | Se hace referencia a las condiciones de las justificaciones de ausencias a evaluaciones contempladas en los artículos 66, 67 y 83 del Reglamento recurrido, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones. |
| 18. Dichos artículos no contemplan la logística y formas de evaluación que requiere un curso práctico y el costo en insumos y tiempo que implica la reposición de una práctica de laboratorio tanto para la escuela como para el estudiante debido a su carga académica. | Se afirma que, en los artículos señalados, en lo que se refiere a la reposición de pruebas de evaluación ante ausencias justificadas de una persona estudiante, implica un costo adicional en insumos, logística y tiempo, tanto para la persona estudiante como para la Escuela. Aunque, en efecto, la reposición de pruebas pueda conllevar costos adicionales en diferentes renglones presupuestarios, lo cierto es que existe obligación del Instituto de brindar las oportunidades de reprogramación de tales pruebas al |

| | |
|--|--|
| | <p>estudiantado ante ausencias válidamente justificadas. Actuar de manera diferente sería resolver en contra de lo dispuesto en la Política General 11 “Convivencia institucional” y en las disposiciones del “Modelo Académico” que señalan al ser humano como principio y fin de la acción institucional.</p> |
| <p>Pretensiones del recurso para los artículos 66, 67, 83</p> | <p>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p> |
| <p>2. Se corrija la redacción de los artículos 66, 67 y 83 de manera que se contemplen que los cursos prácticos se regirán por sus propios lineamientos respecto a la reposición de actividades de evaluación diarias.</p> | <p>En el artículo se prioriza, desde la versión vigente del Reglamento (ver artículos 40 y 88), el derecho de la persona estudiante que faltó por motivo de fuerza mayor a una prueba a que se le reponga y no se vea perjudicada, más allá de las dificultades de logística, tiempo invertido o costo que pueda representar esta reposición, tanto para la persona docente como para quien solicitó la reposición, así como de si el curso es teórico o práctico.</p> <p>Si bien es cierto estos aspectos que señala la recurrente pueden ser modificados en la normativa, esto se debe hacer a partir de un análisis exhaustivo del Consejo Institucional y con consulta a entes como el Consejo de Docencia.</p> <p>Lo que se plantea en este recurso no corresponde realmente a una modificación generada en el acuerdo recurrido, sino más bien a un aspecto que estaba contemplado desde antes en el Reglamento. El derecho de una persona estudiante a que se le reponga una prueba a la que faltó por motivos de fuerza mayor o por participación en actividades de representación estudiantil ya está normado en la versión actual del Reglamento, por lo tanto, no cabe un recurso de revocatoria sobre un aspecto de fondo que no ha sido modificado mediante el acuerdo en cuestión.</p> |

Al respeto se dispone, compartir con la comisión para que se realicen observaciones y se agenda en la reunión de la próxima semana para dictaminar.

8. Creación del programa (los programas) de posgrado: Maestría en Calidad en la modalidad profesional y Maestría en Calidad modalidad académica. (A cargo de Dr. Teodolito Guillen C.)

El señor Teodolito Guillen expone propuesta para atender la solicitud de Creación de los Programas de posgrado: Maestría Profesional en Calidad y Maestría Académica en Calidad, en atención al oficio EIPI-247-2024, que será elevada al pleno, según el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. Según la reglamentación institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.
2. La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial aprobó la propuesta de Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad en la modalidad Profesional y Académica mediante consulta formal No. 28-2023, artículo 1, celebrada el 23 de noviembre 2023 y comunicada al Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio EIPI-385-2023.
3. El Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio CEDA-524-2023 dictaminó positivamente la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en sus dos modalidades.
4. El Consejo de Posgrado dictaminó positivamente la propuesta en su Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 4, con fecha 20 de junio de 2024.
5. La propuesta de los programas de posgrado de la Maestría Profesional en Calidad y la Maestría Académica en Calidad fue presentada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 857, celebrada el 16 de julio del 2024.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó mediante el oficio SCI-717-2024 el criterio de la oficina de Planificación Institucional respecto a si la propuesta de creación de los nuevos programas de posgrados se alinean con el organigrama existente en la institución y si se debe evaluar si la creación de esta maestría tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional; así mismo en el oficio SCI-717 se solicitó la información a la escuela de Ingeniería en Producción Industrial sobre si la Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de los nuevos programas de maestría.

7. Se recibió el oficio EPI-301-2024 de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial donde se detalla que no se requerirá la creación de nuevas plazas, así como que la administración de los nuevos programas de posgrados se realizará a través de la Unidad de Posgrados de esa escuela.
8. Se recibió el oficio OPI-410-2024 de la Oficina de Planificación Institucional en donde se detalla que la creación de los nuevos programas de Maestría en Calidad se alinea con el organigrama existente. Al ser programas de posgrado estarán adscritos a la Unidad de Posgrado que tiene la Escuela de Producción Industrial; asimismo recomienda que se vincule la creación de estos programas de posgrados con el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Plan de Trabajo de la Dirección de Posgrado y de la Escuela de Producción Industrial.

Considerando que:

1. Se analizó la propuesta de creación de las Maestrías en Calidad encontrándose los siguientes elementos:
 - a. El programa de la Maestría en Calidad tiene dos modalidades: Profesional y Académica y se propone que sean oferta de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
 - b. Se propone para la Maestría profesional otorgar el título: Magíster (Mag) en Calidad y para la maestría académica: Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad.
 - c. El programa se propone como una Maestría Académica y Profesional, con una duración de 6 cuatrimestres, en donde cada periodo lectivo tendrá 12 semanas, con una periodicidad de 2 veces al año y un total de 66 créditos cada modalidad de la maestría.
 - d. La propuesta de Maestría en Calidad está dirigida a profesionales en ingeniería, ciencias ambientales, seguridad, salud, agricultura, alimentos, química, biología o administración de empresas y otras carreras. El programa está dirigido a personas con interés o experiencia en calidad, productividad, innovación, competitividad, o responsabilidad corporativa en su organización y que necesite o desee mejorar el conocimiento en calidad.
 - e. La Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial administra en coadyuvancia con la FUNDATEC dos programas de maestría: Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura y Maestría en Cadena de Abastecimiento.
 - f. Los proponentes mencionan que la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta con una base sólida de aulas, equipos, mobiliario, laboratorios, instrumentos, el acceso a recursos bibliográficos y estudiantiles

y un equipo de colaboradores de alta experiencia administrativa y académica para poder brindar estas opciones de posgrado de Maestría en Calidad. En cuanto a nuevos requerimientos de gestión que puedan ser requeridos en el futuro, la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y la Institución brindarán el respaldo por medio de las aprobaciones institucionales requeridas y se cuenta, además, con el respaldo económico y administrativo vía FUNDATEC.

- g. La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta ya con una estructura organizativa, que le permitirá gestionar los Programas de Maestrías en Calidad, siendo la persona coordinadora de la Unidad de Posgrado, a quien le corresponderá coordinar este programa.
- h. La Maestría en Calidad en su modalidad académica se enfocará en las siguientes áreas:
 - 1. Normalización
 - 2. Seis sigma
 - 3. Servicio al cliente y evaluación de procesos
 - 4. Estrategia y Organización empresarial
 - 5. Investigación
- i. La Maestría en Calidad en su modalidad profesional se enfocará en las siguientes áreas:
 - 1. Metrología y normalización
 - 2. Seis sigma
 - 3. Servicio al cliente y evaluación de procesos
 - 4. Estrategia y Organización empresarial
- j. En la propuesta se plantea que con los ingresos relacionados en la oferta de esta nueva maestría se contratara el personal administrativo que apoyara la gestión de la persona coordinadora.
- k. Conforme al estudio del diseño curricular, la Escuela proponente cuenta con el personal idóneo y suficiente para la impartición de la oferta académica planteada (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 116, 144, 262).
- l. El análisis de la demanda, aportado por los proponentes, permite entender que, se requiere diseñar y ejecutar una oferta de programas de formación para profesionales en el área de producción industrial, que logren adquirir habilidades en la gestión y desarrollo de la calidad para empresas de Costa Rica y el Mercado Global (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 174-219).

- m. Según lo que establece la normativa, una vez que se cumpla con los trámites internos, si el Consejo Institucional aprueba los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, esta debe ser enviada al Consejo Nacional de Rectores para su respectivo dictamen.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:
 - a. Aprobar la creación de los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, otorgando los siguientes grados académicos: Magíster (Mag) en Calidad para la modalidad profesional y Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad para la modalidad académica, según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.
 - b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Calidad”.
 - c. Indicar al Consejo Nacional de Rectores que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de este posgrado.
 - d. Solicitar a la Rectoría a través de las dependencias respectivas la inclusión de esta actividad en la Meta e Indicador correspondiente en el Plan Anual Operativo 2024, así como el respectivo seguimiento en la formulación del Plan Anual Operativo 2025, que está dando inicio su elaboración.

9. Aprobación del Programa de Maestría Analítica de Negocios (A cargo de Mag. Randall Blanco B.)

El señor Randall Blanco expone propuesta para atender solicitud de Creación del Programa de posgrado: Maestría en Analítica de Negocio, en atención al oficio DP-118-2023, a ser elevada al pleno, según el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. Según el Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.
2. Tanto el Consejo de la Escuela de Administración de Empresas como el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación avalaron la propuesta de creación

del programa de “Maestría en Analítica de Negocio” y acordaron la creación del Área Académica de Analítica de Negocio para impartición del programa de Maestría de Analítica de Negocio.

3. Mediante el oficio DP-118-2023, con fecha 20 de octubre de 2023, el Director de la Dirección de Posgrado envió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado en el cual aprueban en primera instancia y recomiendan al Consejo Institucional la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría en Analítica de Negocio y la creación del Área Académica de Posgrado Analítica de Negocio en la que participarían la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas. Además, instan al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de este programa.
4. El Centro de Desarrollo Académico dictaminó de forma positiva el Informe Técnico Curricular a la propuesta la oferta académica de maestría profesional en Analítica de Negocio.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No 832-2023 del 17 de noviembre de 2023 recibió al doctor César Garita Rodríguez, presidente del Consejo de Posgrado, al doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y las personas funcionarias Martin Solis Salazar, Saul Calderon Ramirez, Alicia Salazar Hernández, Bernal Martínez Gutiérrez y Lilliana Sancho Chavarría, en audiencia para tratar el tema de la solicitud de creación del Programa de Maestría en Analítica de Negocio y la respectiva Área Académica para que lo administre.
6. Mediante oficio SCI-080-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planteó la siguiente consulta a las direcciones de las Escuelas de Administración de Empresas y de Ingeniería en Computación:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 835, celebrada el martes 23 de enero del 2024, analizó el oficio DP-118-2023, donde se remite Acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-10-2023, artículo 6: “Aprobación en primera instancia y recomendación al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudios y de la creación del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio”.

Como parte del análisis que realiza esta Comisión es importante conocer si las Escuelas que formularon la propuesta de creación del Área Académica, cuentan con los recursos para asumir la respectiva coordinación y el apoyo administrativo para esta Área, de forma permanente o de forma temporal, o si es indispensable que, para la creación del Área se creen las plazas correspondientes.

7. Mediante oficio AE-444-2024 con fecha 5 de setiembre de 2024, los directores de las Escuelas de Administración de Empresas y de Ingeniería en Computación respondieron a la consulta planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles señalando que ambas instancias asumirían la plaza de coordinación durante los dos primeros años de funcionamiento del Área Académica respectiva y que, de requerirse, contarían con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia según lo señalado por el señor Vicerrector en el oficio ViDa-723-2024.

Considerando que:

1. La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas unieron esfuerzos para crear el programa de Maestría en Analítica de Negocio.
2. La propuesta de programa de Maestría en Analítica de Negocio cumple con la información requerida según la normativa y cuenta con los avales respectivos de la Escuela de Ingeniería en Computación y de la Escuela de Administración de Empresas, del Consejo de Posgrado y del Centro de Desarrollo Académico.
3. La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas tienen vasta experiencia en formación de recurso humano en el país y cuentan con madurez académica y en investigación, así como con recursos y talento humano para formar los futuros profesionales en el área de la Analítica de Negocio.
4. Por medio del programa de Maestría en Analítica de Negocio propuesto el Instituto Tecnológico de Costa Rica contribuiría a formar profesionales con la capacidad de desarrollar proyectos tecnológicos relacionados con la extracción de conocimiento a partir del análisis de datos, contribuir a la búsqueda de soluciones de problemáticas sociales y ambientales.
5. La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas han manifestado que cuentan con el recurso para asumir la plaza de coordinación de la Maestría en Analítica de Negocio durante los dos primeros años de su funcionamiento y del apoyo administrativo para esta labor. Durante esos dos años la administración deberá realizar los trámites necesarios para proveer la plaza de medio tiempo para la coordinación de la Maestría.
6. Según lo que establece la normativa, una vez que se cumpla con los trámites internos, si el Consejo Institucional aprueba el programa de Maestría en Analítica de Negocio, esta debe ser enviada al Consejo Nacional de Rectores para su respectivo dictamen.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. Aprobar la creación del Programa Académico de Posgrado “Maestría en Analítica de Negocio”, con grado académico de Maestría, y el título: Máster en Analítica de Negocio, según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.
- b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Analítica de Negocio”.
- c. Indicar a CONARE que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para iniciar con la implementación de este posgrado.

2. Declarar conveniente la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, por lo que se solicita remitir el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

10. Audiencia: Tema Propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, (Personas invitadas: Señora Rectora Ing. María Estrada Sánchez, MSc., 10:00am)

Se da la bienvenida a la señora Rectora y se le indica que son dos temas primordiales los que llevan a la Comisión a realizar la invitación a audiencia.

En primera instancia la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, que llegó a la Comisión para ser analizada. En el seno de la Comisión se acordó que previo a continuar con el análisis de la propuesta, se solicitará a la Rectoría informar a la Comisión, si desde la administración se está atendiendo esta propuesta, las acciones realizadas, el nivel de avance, y la posición de la Rectoría con respecto a esta propuesta. Se señala que el personal docente de Cultura y Deporte de San Carlos ha estado consultando por el avance del trámite y aún no se conoce respuesta por parte de la Rectoría.

Y en segunda instancia se le indica que llega al Consejo Institucional el oficio DCAI-211-2024, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el cual, traslada para revisión, visto bueno y solicitud de firma a la Rectoría, el Convenio entre el TEC y Fundatec, para la administración de las actividades adscritas al Programa de Producción Agropecuaria -PPA- de la Escuela de Agronomía, Campus Tecnológico Local de San Carlos (en atención al Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e

Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional).

Además de un tercer tema, relacionado con el oficio FUNDATEC-377-2024 suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), en el cual, transcribe el acuerdo de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, donde se autoriza el uso de los recursos del FAP por la suma de dieciséis millones de colones exactos (¢16 000 000,00) a la Escuela de Ingeniería en Computación (en atención al oficio IC-401-2024 y su anexo), para dar continuidad y sostenibilidad a los proyectos: 03046401 - INCLUTEC Tecnologías Inclusivas y 10002001 Observatorio de Tecnologías Accesibles e Inclusivas.

Con estos dos oficios se tiene duda en cuanto a qué debe tramitar el Consejo Institucional, dentro de sus competencias y que, debería ser en el TEC donde estén estos fondos y no estar siendo asignados desde la Fundación. Por lo que se le consulta a la señora Rectora cuál es su posición desde la Rectoría sobre estos temas.

La señora Rectora indica que la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, se ha manejado desde la Rectoría y se le asignó a una persona de la Oficina de Planificación Institucional, para que realizara el estudio respectivo, ya se cuenta con este estudio, por lo que se le solicitó criterio a la Vicerrectoría de Docencia, además de un criterio solicitado para la Escuela de Cultura y Deporte, indica que se mantiene este tema con alerta, ya que están funcionando sin norma y este tema debe resolverse a la brevedad.

La señora Rectora añade que, de remitir la propuesta de las personas docentes de San Carlos al Consejo Institucional, desde la Rectoría, se estaría proponiendo como creación de escuela, con lo que se pretende, darles independencia funcional. Indica que, para la Rectoría no es de recibo que se cuestione, el funcionamiento de las unidades de cultura y deporte en los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, siendo que la unidad de San Carlos está en total abandono por parte de la Escuela de Cultura y Deporte. Menciona además que, el proceso de creación de la escuela se ha querido acelerar, pero lo que está atrasando el trámite es el criterio de la Escuela de Cultura y Deporte – que adelanta, viene negativo – dicha propuesta de creación ayudaría a articular los otros campus.

Comenta que en la Vicerrectoría de Docencia se conformó una comisión para tratar ambos temas, se solicitó que se entregué producto en octubre del presente año, para luego trasladarlo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE), por lo que solicitaría una audiencia con la CAAE y la Comisión de Planificación y Administración (COPA) para que se definan temas como el de los recursos y armonización con el Estatuto Orgánico y no se atrase más la creación. Acota que la Rectoría está dispuesta a apartar los fondos y el compromiso con Cultura y Deporte de todos los campus, ya que se tiene una visión integral, para que se fortalezca el

quehacer institucional en todas las regiones y se avance con fuerza ante los ataques del gobierno.

El señor Randall Blanco expresa su preocupación por la creación de una escuela con la misma área de conocimiento de una ya existente, desde su punto de vista, no es una solución, mas aún con lo que sucede con otras escuelas que están en esa misma condición. Considera además que, no es viable una escuela adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) o en este caso al DEVESA, que es un departamento de la VIESA, se debería de definir que figura es la mas adecuada y si existe otra opción, que no sea la creación de una escuela.

La señora Rectora menciona que, a lo interno de la Escuela de Cultura y Deporte existen dudas con el criterio emitido, por lo que están preparando una respuesta. La creación de una escuela es la opción que se elevaría, pero el Consejo Institucional es quien tomará la decisión de que figura es la mas conveniente, además señala que la escuela estaría adscrita a la VIESA no al DEVESA.

La señora Rectora señala que se seguirá en discusiones para que el Consejo Institucional tome los acuerdos que considere mas oportunos para la Institución.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que, espera que el Consejo de Docencia prepare un foro, para que se dé el respeto que el Estatuto Orgánico merece, ya que no se está respetando lo estipulado. Agradece la transparencia de la opinión de la señora Rectora y su posición con respeto al tema. Acota que, a pesar de que se realizó una reforma a nivel institucional sobre los campus y centros académicos, se debe dar seguimiento y reforzar las áreas que así lo ameriten. Agrega también a su comentario que, se está sometiendo a un criterio personal el quehacer de las unidades, dejando de lado lo académico.

La señora Rectora comenta, con respecto al FAP que, si se utilizan esos fondos es el Consejo Institucional o la Rectoría, en su defecto, quien lo apruebe, mas no la Fundatec, es un tema que se debe analizar, ya que es una preocupación compartida.

La señora Rectora, indica sobre el convenio de PPA y Fundatec que, por parte de la Rectoría no se entiende el oficio enviado y que es lo que realmente se requiere, añade que existe mucha discusión en torno al tema y le preocupa la posición del señor Oscar Lopez Villegas, como director del Campus Tecnológico Local San Carlos. La señora Raquel Lafuente indica que la discusión se detuvo debido a las interrogantes que surgen luego de la exposición el señor Rony Rodriguez Barquero, ya que parece mas una venta de servicios que un programa como tal.

La señora Ana Rosa Ruiz señala que se tiene dudas con respecto a empresas auxiliares y el Centro de Transferencia de Materiales (CTTM), que no están cobijadas por la actual reglamentación de vinculación, por lo que pareciera que a este convenio no se le puede dar trámite porque no hay marco para darle cuerpo.

La señora Rectora informa que se está en negociaciones con el INDER para realizar permuta de terrenos, con el fin de llegar al sur del país y a la provincia de Limón, con la Escuela de Ingeniería Agrícola.

La señora Raquel Lafuente agradece la participación a la señora Rectora, quien se retira.

Se dispone indicar al Personal docente de Cultura y Deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) del Campus Tecnológico Local San Carlos que, en atención a lo conocido en la audiencia con la señora Rectora, donde señala que la propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte está siendo valorada y atendida por la Rectoría, quien está a la espera del dictamen solicitado al Consejo de Docencia, esta Comisión queda a la espera de lo que se disponga por parte de la Rectoría y el Consejo de Docencia. Importante mencionar que esta comisión queda a la espera de lo acordado para proceder según sus competencias.

11. Revisión Informe comisión ad hoc sobre análisis de la propuesta del “Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del ITCR”. (Atención oficina VINC-096-2024) (A cargo de Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

12. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:03 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles